

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
ACLARACIÓN DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
Consiste en aclarar y/o complementar las actas del estado civil que proceda resolverse por vía administrativa, complementando la omisión o eliminando lo que sea contrario o ajeno, mediante anotación marginal del resolutivo relativo al acuerdo emitido por el director general, subdirector correspondiente, jefe del departamento jurídico o jefe de la oficina regional.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	ORC109/10/2026		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículos 2.1, 2.3, 2.13 al 2.16, 3.1 al 3.5, 3.7, 3.7 bis, 3.37 al 3.41 del Código Civil para el Estado de México 1 al 4 fracción VII, 14 fracción II, 16 al 19 fracción XII, 20 al 24, 44 al 46 del Reglamento Interno del Registro Civil del Estado de México. Artículo 104 fr		
DOCUMENTO A OBTENER	Acuerdo de Aclaración	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	N/A	X	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando el acta presente inconsistencias		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Este trámite no está sujeto a inspección y/o verificación.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1. El(la) interesado(a) presentará copias certificadas de no más de seis meses de antigüedad del acta que se pretenda aclarar y/o complementar, expedida por la oficialía, deberá ser copia fiel del libro respectivo.	SI	1	Artículos 2.1, 2.3, 2.13 al 2.16, 3.1 al 3.5, 3.7, 3.7 bis, 3.37 al 3.41 del Código Civil para el Estado de México Reglamento interno del Registro Civil del Estado de México, 1 al 4 Fracción VII, 14 Fracción II, 16 al 19
2. Deberá presentar cuando proceda, copias expedidas con una certificación de no más de un año de antigüedad de las actas de			

nacimiento, matrimonio de los padres, del propio interesado o de hermano(a) mayor, en caso de que estas tengan relación con el acta a aclarar o complementar y solicitud por escrito que deberá contener lo siguiente: I. Nombre, domicilio, datos generales del(la) interesado(a) o de la persona que solicite la aclaración o complementación, firma y huella. II. Los datos del acta cuya aclaración o complementación se solicita. III. El señalamiento preciso de los errores u omisiones que contenga el acta. IV. En caso de tratarse de acta de matrimonio deberán solicitarlo personalmente ambos cónyuges. Si hubiese fallecido uno de ellos, y se tratare de error mecanográfico o caligráfico en el asentamiento del sustantivo propio y/o apellidos, o de la omisión de los datos registrales del acta, o de la omisión de datos que se desprendan de la misma acta, bastará la solicitud del cónyuge supérstite. Reunidos los requisitos señalados, en el supuesto que la oficina regional cuente con abogado(a) dictaminador(a) adscrito(a), este(a) podrá valorar los documentos exhibidos, dictaminando la procedencia de la aclaración o de la complementación, en coordinación con su superior(a) jerárquico(a) y elaborará el acuerdo respectivo.			Fracción XII, 20 al 24, 44 al 46. Código Financiero del Estado de México y Municipios Artículo 104 Fracción III inciso b, fracción VI.
PERSOAS JURÍDICO COLECTIVAS			
N/A	N/A	N/A	N/A
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
N/A	N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1. Podrán promover la aclaración o complementación de un acta, las personas a quienes se refiere o afecta el acto que se trate y quien esté legitimado conforme al código civil. 2. Reunidos los requisitos señalados, el oficial del registro civil, auxiliará al usuario en el armado del apéndice e indicará lo procedente. 3. En el supuesto que la oficina regional cuente con abogado(a) dictaminador(a) adscrito(a), este(a) podrá valorar los documentos exhibidos,		

		dictaminando la procedencia de la aclaración o de la complementación, en coordinación con su superior(a) jerárquico(a) y elaborará el acuerdo respectivo.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		10 DÍAS (TIEMPO QUE TARDA LA DEPENDENCIA EN DAR SOLUCIÓN AL TRAMITE).		
COSTO		\$159.00.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 104 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO
				EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
		X	N/A	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?		En la tesorería municipal ubicada en el interior del palacio municipal.		
OTRAS ALTERNATIVAS		N/A		
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
El sujeto obligado cuenta con un día hábil para prevenir al solicitante de los documentos faltantes para la realización del trámite y el solicitante cuenta con 3 días hábiles para cumplir con la prevención.				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		Requiere cumplir con todos los requisitos en tiempo y forma, para obtener una resolución favorable de este trámite.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		N/A		
DEPENDENCIA U ORGANISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Oficialía 01 del Registro Civil de Temascalcingo			Secretaría del Ayuntamiento	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		LIC. OCTAVIO BAUTISTA NUÑEZ		
DOMICILIO				
CALLE	Plaza Benito Juárez		NO. INT. Y EXT.:	01
COLONIA	Centro		MUNICIPIO	Temascalcingo
C.P.	50400	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs.	
LADA	TELÉFONOS	EXT	CORREO ELECTRÓNICO:	
718	6903558	N/A	rc_temascalcingo01@edomex.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA	Registro Civil Oficialía 03			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		LIC. ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ		
DOMICILIO				
CALLE	Adolfo López Mateos.		NO. INT. Y EXT.	08
COLONIA	Ex-Hacienda de Solis		MUNICIPIO	Temascalcingo
C.P.	50443	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs.	

LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
718	1214665	N/A	rc_temascalcingo03@edomex.gob.mx
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE		¿Necesito un abogado particular para realizar el trámite?	
RESPUESTA:		No	
PREGUNTA FRECUENTE		¿Puedo realizar la corrección de un acta de nacimiento, si soy de otro lugar de origen distinto al Estado de México?	
RESPUESTA:		No, sólo para personas nacidas en el Estado de México.	
PREGUNTA FRECUENTE		¿Si mi acta de nacimiento tiene una abreviatura puedo corregir el error?	
RESPUESTA:		Sí, siempre y cuando no contenga ninguna nota marginal en relación a la abreviatura.	
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			
N/A			

ELABORÓ:  C. Octavio Bautista Núñez OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL TEMASCALCINGO	VISTO BUENO:  C. RAMIRO GALINDO REYES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 / 03 / 2026
--	--	--



Secretaría del Ayuntamiento